

	<b>UNIDAD DE CUMPLIMIENTO</b>	Código: UC-PT-02
	<b>POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Versión: 2 Fecha: 05-05-2026 Página 1 de 7

De acuerdo con el compromiso de **GRUPO EMPRESARIAL LEMCO** de fortalecer una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento normativo, y en atención a la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en especial las emitidas por la Superintendencia de Transporte, se ha implementado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el cual hace parte integral de **SKY FORWARDER S.A.S.** (en adelante "**La Compañía**").

La implementación y promoción del PTEE responde a una directriz expresa de la Junta Directiva, quien impulsa su adopción como un elemento estratégico para la gestión de riesgos de corrupción y soborno, así como para la sostenibilidad y reputación de la organización. En este sentido, el Programa tiene como propósito formalizar el compromiso de **La Compañía**, la Alta Dirección y sus colaboradores con un actuar ético, íntegro y transparente frente a sus grupos de interés y al público en general, bajo una filosofía de cero tolerancia frente a cualquier conducta que contrarie los principios y valores corporativos.

Este documento se constituye como una herramienta de consulta obligatoria para las contrapartes sujetas a esta política, con el fin de que actúen de manera diligente en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos asociados al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

La presente Política hace parte integral del Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

## 1. OBJETIVO

Promover una cultura corporativa basada en principios éticos, integridad y transparencia, mediante la definición de lineamientos y directrices generales que fortalezcan relaciones de confianza con las contrapartes y permitan prevenir, detectar y gestionar riesgos asociados a la corrupción y el soborno, incluyendo el soborno transnacional, en cumplimiento de la normativa vigente.

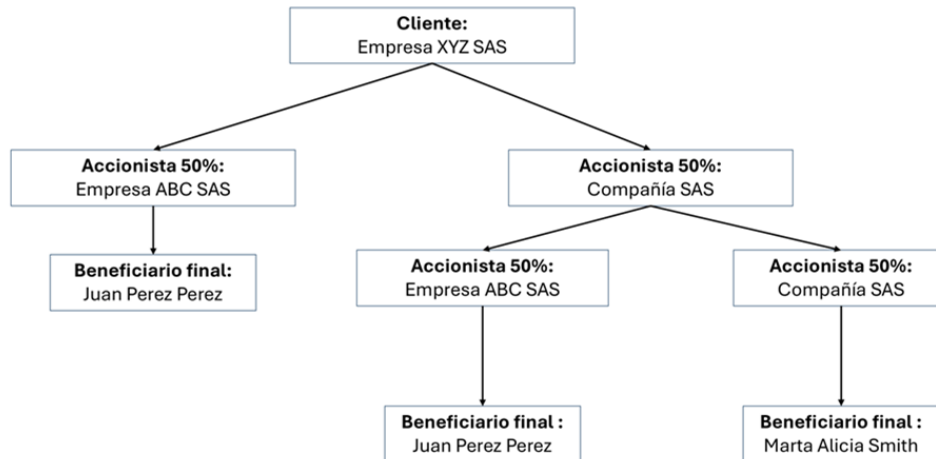
## 2. ALCANCE

La presente política aplica a todas las contrapartes de **La Compañía**, quienes deberán cumplirla de manera obligatoria en el desarrollo de sus relaciones comerciales, contractuales, jurídicas y de cualquier otra índole con **La Compañía**, garantizando su observancia en todas las actuaciones vinculadas a dichas relaciones.

## 3. DEFINICIONES

- i) **Actos/Hechos de corrupción:** Son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- ii) **Beneficio Personal:** Personas naturales que actuando individual o conjuntamente ejerzan control sobre la persona jurídica o sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica, por ejemplo:



Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- iii) **Canal de Denuncias:** Instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
- iv) **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales o contractual, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los clientes, proveedores, Colaboradores, miembros de Junta Directiva y/o Accionistas.

- v) **Contratista(s):** Se refiere en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a **La Compañía** o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con **La Compañía**.
- vi) **Corrupción:** Corresponde a todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos.
- vii) **Corrupción privada:** Se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero (artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011).
- viii) **Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar **La Compañía** de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- ix) **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual **La Compañía** adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- x) **Riesgo de Soborno Transnacional:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- xi) **Riesgo de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- xii) **Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Empresa.

**Servidor Público Extranjero:** Toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera.

#### 4. POLÍTICA

**La Compañía**, en cumplimiento del capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte (así como cualquier norma que la modifique adicione o sustituya), cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) integrado a su Gobierno Corporativo. Este sistema busca identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional (Riesgos C/ST) El compromiso institucional nace desde el Código de Ética y Buen Gobierno y se ejecuta mediante un enfoque basado en riesgos, bajo la premisa de que a “mayor riesgo – mayor control”, a través de un proceso estructurado que incluye:

1. **Identificación del Riesgo C/ST:** Consiste en analizar el contexto interno y externo para detectar los factores de riesgo (contrapartes, productos, actividades, canales y áreas geográficas) y las tipologías que puedan afectar a la organización.
2. **Medición o Evaluación:** Estimar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada factor identificado, así como el impacto o magnitud de sus consecuencias en caso de materializarse.
3. **Control del Riesgo:** Implementar metodologías y técnicas proporcionales para mitigar los riesgos detectados, permitiendo establecer el Riesgo Residual. Estos controles deben ser verificados periódicamente para asegurar su efectividad, eficiencia y oportunidad.
4. **Monitoreo y Seguimiento:** Ejercer una vigilancia permanente sobre el perfil de riesgo para detectar operaciones inusuales y sospechosas. Incluye el seguimiento comparativo entre el riesgo inherente y el residual, asegurando que este último se mantenga en los niveles de aceptación de la empresa.
5. **Documentación y Evidencia:** Garantizar que todas las etapas y decisiones del PTEE estén debidamente documentadas, asegurando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información. Los soportes deben conservarse conforme a la ley, respetando las normas de protección de datos personales.

Por lo tanto, la Compañía, sus administradores, empleados, asociados y contrapartes, darán estricto cumplimiento a los lineamientos de este PTEE, el cual se constituye como una regla de conducta obligatoria para orientar su actuación ética y transparente:

##### 4.1. LINEAMIENTOS

- La Compañía, en el marco de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), adopta una política de cero tolerancia frente a cualquier acto de corrupción, soborno o conducta indebida, prohibiendo de manera expresa su realización directa o indirecta en su nombre o en relación con sus operaciones, sin excepción alguna.
- Las contrapartes vinculadas o con interés de vincularse con la Empresa, deben conocer y dar cumplimiento a la presente política de igual manera al PTEE. De igual forma, todas las operaciones, negocios y contratos que se lleven a cabo se ajustarán a estas.
- La Compañía prohíbe establecer o mantener vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otra contraparte que se encuentre reportada en listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y la Ley 1121 de 2006, relacionadas con riesgos de Corrupción y Soborno (C/ST). En caso de identificar una coincidencia positiva en dichas listas, ya sea respecto de una contraparte potencial o vigente, la Compañía procederá

al rechazo de la vinculación o a la terminación inmediata de la relación de negocios, efectuando sin dilación el reporte correspondiente. Toda decisión relacionada con la vinculación, rechazo o continuidad de una relación contractual bajo estas circunstancias se adoptará bajo un enfoque basado en riesgo y requerirá la aprobación de la instancia superior de La Compañía. No debe establecerse ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objeto social.

- La Compañía establece como requisito para la vinculación de cualquier contraparte (persona natural o jurídica) la obtención de información suficiente que permita su identificación y adecuado conocimiento, tanto para la prestación de servicios como para la adquisición de bienes. En aquellos casos en que la contraparte no suministre información de ninguna clase que permita realizar una debida diligencia, se deberá desistir de su vinculación, con el fin de mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). No obstante, cuando la limitación en el suministro de información obedezca a restricciones propias de la jurisdicción de origen o a prácticas comerciales habituales y verificables en dicho país, la Compañía podrá evaluar la continuidad del proceso bajo un enfoque basado en riesgo.
- Se prohíbe terminantemente la alteración, adulteración, evasión o destrucción de libros, registros, estados financieros, informes y cualquier documentación soporte. Esta prohibición incluye cualquier acción orientada a obtener o conceder dádivas o beneficios no justificados (Corrupción Privada), así como influir indebidamente en la adjudicación de contratos estatales, relaciones comerciales o la obtención de ventajas competitivas inapropiadas. Todo colaborador que contravenga estos lineamientos, el Código de Ética o el Reglamento Interno de Trabajo, será objeto de las sanciones administrativas y laborales correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
- La Compañía prohíbe terminantemente la destrucción, ocultamiento, adulteración o evasión de información, libros, registros contables o activos corporativos. Estas conductas, al igual que la fuga de información privilegiada o la alteración de datos en los sistemas, se consideran Actos de Corrupción (Riesgos C/ST) cuando tengan el fin de ocultar el origen, la legalidad o el destino de los recursos, o busquen beneficiar intereses privados en perjuicio del patrimonio público o social. Todo colaborador que participe facilite o ejecute estas prácticas será sujeto de las sanciones laborales previstas en el Reglamento Interno y de las acciones administrativas o penales que determine la Superintendencia de Transporte y las autoridades competentes.
- La Compañía promueve al interior de la organización una cultura de ética, integridad, transparencia y conocimiento de las contrapartes y sus operaciones, mediante programas de capacitación, sensibilización y demás mecanismos que resulten pertinentes. En este marco, las contrapartes deberán participar activamente en las actividades que la Compañía disponga y contribuir a la promoción y fortalecimiento de estos espacios, como parte de su compromiso con el cumplimiento y la prevención de riesgos de corrupción y soborno.
- La Compañía prohíbe los pagos de facilitación, entendidos como cualquier pago indebido realizado a funcionarios públicos o privados con el propósito de agilizar, asegurar o influir en la ejecución de trámites o actuaciones rutinarias.
- La Compañía prohíbe de manera expresa ofrecer, prometer, autorizar, entregar o recibir sobornos a particulares o a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea de forma directa o indirecta, a través de terceros o intermediarios, a cambio de un beneficio personal o de una ventaja indebida.
- Todos los colaboradores deberán conocer, comprender y cumplir el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como sus políticas, procedimientos y manuales,

los cuales contienen lineamientos orientados a la prevención, detección y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Asimismo, deberán aplicarlos en el desarrollo de sus funciones y en la toma de decisiones dentro de la Compañía.

- Los colaboradores deberán priorizar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos en materia de prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) sobre el logro de metas comerciales, operativas o de optimización de costos en la adquisición de bienes y servicios, sin que en ningún caso estos objetivos justifiquen el incumplimiento de los lineamientos establecidos por La Compañía.
- No se ofrecerán, ni aceptarán, ni se intermediarán regalos, atenciones o cortesías, de ninguna persona o empresas que mantengan relaciones comerciales o contractuales, o esté en vías de formalizar relaciones a cambio de otorgar alguna ventaja, desconocer algún procedimiento, influir cualquier tipo de decisión u obtener cualquier ventaja inapropiada.
- En el marco de la promoción de las buenas prácticas y el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la Compañía dispone de un canal de denuncias la Línea Ética e Íntegra, que es accesible para todas sus contrapartes, a través del cual se reciben, gestionan y atienden de manera oportuna los reportes de conductas irregulares, garantizando la confidencialidad, la objetividad y la transparencia del proceso.

## 5. RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional de la Compañía garantiza el adecuado funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y se encuentra acorde con las exigencias normativas, incorporando a la Junta Directiva, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, a la Revisoría Fiscal y a Auditoría, como instancias responsables de su direccionamiento, supervisión y fortalecimiento. Las responsabilidades específicas de cada uno de estos roles se encuentran definidas de manera detallada en el manual correspondiente; no obstante, es responsabilidad de todos los colaboradores, independientemente de su cargo, rol o función, asegurar la correcta ejecución del sistema y contribuir a la prevención, detección y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).

## 6. SANCIONES

Todo incumplimiento de la presente política se considera una falta grave y será evaluado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. En este sentido, los colaboradores deberán tener en cuenta que las conductas que contravengan las normas, políticas y procedimientos orientados a la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) podrán dar lugar a la imposición de sanciones laborales, administrativas, penales y/o patrimoniales, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones internas de la Compañía.

## 7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La presente Política entra en vigor a partir de su aprobación y publicación. El Oficial de Cumplimiento revisará continuamente el contenido de este, asegurándose de que siga las mejores prácticas de negocios y recomendaciones en vigor, presentado actualizaciones a la Junta Directiva para su permanente desarrollo y mejora, por lo menos una vez cada dos años.



#### 8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
UC-MAN-2	Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial
	Código de Ética y Conducta

#### 9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN CAMBIOS
29/05/2024	1.0	Separación de Política con Manual, por compañía y sistema aplicable en cada una.
05/05/2026	2.0	Alineación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Superintendencia de Transporte

Documento Controlado